

Recomendaciones básicas y protocolo de actuación frente al coronavirus (COVID-19) en Sector Transporte

El suministro de productos, y entre ellos los alimentos, es una actividad esencial y crítica que debe garantizarse, especialmente en el estado de emergencia sanitaria, para ofrecer a la población un servicio básico y fundamental así como trasladarle tranquilidad al disponer de acceso a fuentes seguras y suficientes de alimentos básicos.

En consecuencia, el principal objetivo es garantizar el abastecimiento y la salud de las personas a través del buen funcionamiento y operatividad de la cadena de producción y suministro de productos, de forma que todos los eslabones puedan continuar desempeñando su actividad. Por ello, se llama a la **responsabilidad de las personas y las empresas** para minimizar los riesgos y evitar el contagio por el coronavirus actual Sars-CoV-2.

Con este protocolo de actuación se pretende:

- 1) Implantar medidas para **garantizar la salud de las personas**.
- 2) **Controlar la propagación** del virus.
- 3) **Acompañar** a las medidas sociales que las Autoridades recomienden o establezcan.
- 4) **Garantizar la continuidad de la actividad y suministro de alimentos a la población**, esencial para proporcionar un servicio básico y fundamental así como la resiliencia necesaria para el retorno a la normalidad lo antes posible y evitar un grave impacto económico.

Los contenidos de este documento se dirigen a las empresas y a cualquiera de sus modalidades de organización preventiva.

Dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos productivos y no productivos, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante SPRL), siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Cualquier medida de protección debe garantizar que proteja adecuadamente al personal trabajador de aquellos riesgos para su salud o su seguridad que no puedan evitarse o limitarse suficientemente mediante la adopción de medidas organizativas, medidas técnicas y, en último lugar, medidas de protección individual. Todas las medidas anteriores se podrán adoptar simultáneamente si las condiciones de trabajos así lo requieren.

Las empresas deben informar a la plantilla de que se pongan en contacto con el centro de salud si aparecen síntomas súbitos de enfermedad (fiebre, tos, dificultad respiratoria) y en caso de ser diagnosticados informen a la empresa para identificar los contactos y proceder en consecuencia según los protocolos establecidos.

GESTIÓN PREVENTIVA DE LA EMPRESA

- Establecer un **procedimiento de actuación** frente al Coronavirus (COVID-19)
- **Disponibilidad de recursos:** se debe disponer de los medios económicos y estratégicos suficientes para desarrollar todas las medidas de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias.
- **Registros de acciones:** se recomienda llevar a cabo un libro o agenda de registro de acciones que se tomen, especificando la fecha, la hora, las personas responsables, etc., y guardar toda la documentación que pueda generarse: partes de limpieza, controles externos de mantenimiento, albaranes de servicios, bajas laborales, etc.
- La **formación e información** son fundamentales para poder implantar medidas organizativas, de higiene y técnicas entre el personal trabajador en una circunstancia tan particular como la actual. Se debe garantizar en todo momento que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten.
- Es precisa la **máxima colaboración de todas las personas de la organización** en la adopción de las medidas preventivas y el seguimiento de las recomendaciones que se realizan a continuación.

MEDIDAS ESPECÍFICAS

Como norma general, siguiendo los principios de la actividad preventiva establecidos en el Art. 15 de la Ley 31/1995 de prevención de Riesgos Laborales, para todos los puestos de trabajo, se priorizará la aplicación de medidas organizativas y técnicas, ante la utilización de Equipos de Protección Individual (EPI).

Se deben implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas últimas y el posible contacto con personal de otras empresas. Medidas que, de manera temporal, eviten al máximo las situaciones de contacto.

En los centros de trabajo, si se disponen de zonas comunes, asignar diferentes horarios de uso de comedor, aseos, vestuarios y áreas de descanso, garantizando la distancia mínima de 2 metros entre personas.

En los vehículos se dispondrá lo necesario para la higiene personal (**dispensadores** con solución hidroalcohólica para la higiene de manos, **pañuelos desechables** para la higiene respiratoria y **contenedores específicos** para pañuelos usados) y para la limpieza de los vehículos.

En el reparto,

En los **desplazamientos en vehículos** de hasta nueve plazas, en los que deba desplazarse más de una persona se respetará que vaya como máximo una persona por cada fila de asientos, manteniéndose la máxima distancia posible.

Las operaciones de carga y descarga del vehículo deben realizarse en el menor tiempo posible con el fin de procurar la menor exposición al riesgo que pueda suponer el origen de las mercancías.

Como norma general, el transportista que **accede a instalaciones de empresas** no deberá bajarse del vehículo, ni para entregar o recoger la documentación, ni durante el proceso de carga o descarga de la mercancía.

Si debe cargar o descargar, la mercancía la depositará en un área determinada que permita mantener en todo momento la distancia interpersonal mínima de 2 metros con otras personas.

Se fomentará el intercambio electrónico de entrega y recepción de documentación.

En aquellos **servicios a particulares**, el pedido se depositará preferiblemente, en la puerta del domicilio, sin acceder a la vivienda, manteniendo en todo caso una distancia de al menos 2 metros con el cliente y sin ningún contacto físico. Se procurará que el pago sea on-line para evitar el uso de efectivo. Cuando haya recogido la información de la persona receptora (nombre, apellidos, DNI), se dejará el envío en un punto a su alcance y se retirará del mismo.

Al finalizar la operación con un cliente, el transportista procederá a la limpieza de manos con líquido desinfectante a base de alcohol antes de entrar en el vehículo.

Procedimiento de limpieza y desinfección de los vehículos

Es crucial asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, en especial las superficies de contacto habitual como manillas, volante, apoyabrazos y asientos, tiradores de puertas, etc. Se utilizarán diluciones de lejía comercial (20– 30 ml aprox. en 1 litro de agua), de alcohol (al menos 70%) u otros virucidas autorizados.

Los desinfectantes virucidas autorizados se pueden consultar en el siguiente enlace de la web del Ministerio de Sanidad:

https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf

Para la limpieza se utilizarán los equipos de protección individual (EPI) adecuados (guantes, delantales, etc.), dependiendo del nivel de riesgo que se considere en cada situación por parte del servicio de prevención de riesgos laborales.

▪ **Medidas de Higiene personal**

Es imprescindible **reforzar las medidas de higiene personal** en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición.

- La higiene de manos es una medida muy importante de prevención y control de la infección. Se realizará **lavado frecuente de manos** con agua y jabón (o solución recomendada) especialmente después de toser, estornudar y tocar o manipular pañuelos o superficies potencialmente contaminadas.

En los lugares de trabajo donde no sea posible proceder al lavado de manos se dispondrá de gel o solución alcohólica en cantidad suficiente por turno y puesto.

- Al toser o estornudar, se debe **cubrir bien la boca y la nariz con el pliegue del codo** o con un pañuelo desechable para retener las secreciones respiratorias.
- Usar **pañuelos desechables** y tirarlos inmediatamente a un recipiente habilitado para tal fin.
- Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos que puedan dificultar una correcta higiene de manos.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión.
- **No Fumar. Evitar comer y beber en el puesto de trabajo.** En caso de hacerlo, seguir las normas higiénicas establecidas.

La utilización de guantes no exime de realizar la correcta higiene durante su uso y tras su retirada.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

La empresa contactará con su servicio de prevención para recibir asesoramiento en relación a la necesidad de Equipos de Protección Individual (EPI) según los puestos de trabajo y su situación real respecto a la posible exposición al Coronavirus (presencia de trabajadores con sintomatología, contacto casual, contacto estrecho, etc.).

Deberán protegerse según el nivel de riesgo al que están expuestos de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)” disponible en:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRL COVID-19.pdf>

Este documento plantea alternativas y posibles estrategias ante la escasez de equipos de protección individual (EPI) en situación de crisis. Deben ser evaluadas antes de su aplicación excepcional, priorizando en todo caso garantizar el mantenimiento de la distancia interpersonal mínima de seguridad de 2 metros y las distintas medidas higiénicas anteriormente expuestas.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL EN RELACIÓN AL CORONAVIRUS

- Los trabajadores que presenten sintomatología de una posible infección respiratoria como tos, fiebre o sensación de falta de aire, no deben acudir a trabajar y deberán ponerse en contacto con su médico de atención primaria del Servicio Navarro de Salud desde su domicilio y seguir sus instrucciones, hasta su completa recuperación. Avisar por parte de la empresa al servicio de prevención, como se ha indicado anteriormente.
- Si la persona trabajadora ha tenido contacto estrecho¹ con un enfermo sintomático se mantendrá en cuarentena domiciliaria durante catorce días y realizará seguimiento pasivo de aparición de síntomas.

¹ Se clasifica como contacto estrecho de casos posibles, probables o confirmados a los convivientes, a los familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

- No hacerlo así, podría implicar la cuarentena, aislamiento y cese de actividad por falta de personal, lo cual, puede ser especialmente grave en las explotaciones ganaderas por la necesidad de seguir atendiendo las necesidades de los animales.
- Previamente a todo ello, el área sanitaria del servicio de prevención de riesgos laborales deberá evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección por coronavirus COVID-19, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora, emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección, así como valorar la aptitud para el trabajo. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

NORMATIVA

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declarara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-3692>
- Orden TMA/278/2020, de 24 de marzo, por la que se establecen ciertas condiciones a los servicios de movilidad, en orden a la protección de personas, bienes y lugares
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/25/pdfs/BOE-A-2020-4028.pdf>

REFERENCIAS

- Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la Exposición al Nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Procedimiento_COVID_19.pdf

ANEXOS

<https://coronavirus.navarra.es/es/material-grafico>

El Servicio de Prevención asesorará a empresarios y trabajadores y a sus representantes y vigilará activamente la aplicación de los criterios, instrucciones y recomendaciones contenidos en este Documento.

Para más información puede llamar al Servicio de Salud Laboral del ISPLN

Sección Inspección Médica: Tramitación de IT, Contactos estrechos, especialmente sensibles

Tfn: 848 423750

Sección de Prevención de Riesgos Laborales: Cuestiones preventivas técnicas

Tfn: 848 428948

Sección de Vigilancia de la Salud: Reincorporación laboral

Tfn: 848 423747